



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



## RESOLUCIÓN 508 DE 2022 (19 de Abril de 2022)

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para realizar las obras de mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura física en las direcciones territoriales priorizadas del IGAC”*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 846 de 2021 y la resolución 1814 de 2021 y,

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que según estudio de conveniencia y oportunidad expedido el veinticinco (25) de marzo de 2022, se determinó la necesidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto es: *“Realizar las obras de mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura física en las direcciones territoriales priorizadas del IGAC”*

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria se publicaron el veinticinco (25) de marzo de 2022 hasta el primero (01) de abril de 2022 con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que, durante el termino dispuesto por la Entidad, los interesados en participar en el proceso de contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-01-2022-SC, presentaron observaciones a los documentos del proceso.

Que, las observaciones presentadas fueron contestadas en documento de fecha cinco (05) de abril de 2022, dicha respuesta se encuentra cargada en la plataforma de compras del estado SECOPP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.0.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$471.265.090,00) incluido IVA** y todos los impuestos, gastos y costos, soportado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **134422** del **veintiocho (28)** de **Marzo** de 2022, Posición Catalogo de Gasto C-0499-1003-6-0-0499016-02, **Recurso 11, Dependencia 0200 Secretaría General.**

**NOTA 1:** El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los impuestos y costos asociados a que haya lugar.

**NOTA 2:** La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial señalado será rechazada.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



Que los interesados en participar podrán consultar los documentos del proceso en el link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.R.EQ.2927434>

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-01-2022-SC, que tiene por objeto contratar “Realizar las obras de mantenimientos correctivos y preventivos de la infraestructura física en las direcciones territoriales priorizadas del IGAC”. El cronograma fijado para el presente proceso puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), sin embargo, las fechas allí previstas podrán ser modificadas por la Entidad mediante adenda.

**Artículo 2°.** – Ordenar la publicación del presente acto y del Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - SECOP II, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 3°.** - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso

**Artículo 4°.** -: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

**MARIA LUISA PARDO MOSQUERA**  
Secretaria General

Proyectó: Rafael Ariza Rodríguez –Contratista – GIP Gestión Contractual.  
Revisó: Alberto Díaz Borre –Asesor de Dirección.  
Julián Alejandro Cruz Alarcón, Contratista, Dirección General  
Aprobó: María Luisa Prado Mosquera – Secretaria General